Payet Rey Cauvi Pérez

Lexl@boral

# Modifican diversas disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo

El día martes 24 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo 20-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; así como los Decretos Supremos 17-2012-TR y 7-2017-TR. De esta forma, se han dispuesto las siguientes modificaciones:

| Materia | Antes | Ahora |
|---|---|---|
| **Capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo** | Las capacitaciones podían ser presenciales o no presenciales (virtuales). | Las capacitaciones deben ser presenciales. |
| **Duración de actuaciones de investigación en caso de accidente de trabajo seguido de muerte de trabajador** | El plazo máximo era de 30 días hábiles. | El plazo máximo es de 10 días hábiles, prorrogables por única vez hasta por 10 días hábiles adicionales. |
| **Duplicidad de inspecciones en un mismo año fiscal** | Prohibición de programar más de una orden de inspección sobre una misma materia respecto del mismo sujeto inspeccionado. | Es posible la programación de dos o más inspecciones sobre la misma materia cuando estas tratan sobre seguridad y salud en el trabajo, derechos fundamentales laborales y registro de trabajadores en planilla. |

| Materia | Antes | Ahora |
|---|---|---|
| **Publicidad de resoluciones referidas a accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales comprobadas seguidas de muerte, en procedimientos sancionadores** | Publicar en el portal web del gobierno regional o nacional las resoluciones administrativas que pongan fin a la segunda instancia administrativa. | Publicar en el portal web del gobierno regional o nacional las resoluciones administrativas consentidas o que causen estado. Además, se debe publicar la resolución en un diario de circulación local. |

Cabe recordar que constituye una infracción muy grave el incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal. Esta infracción se sancionará con la imposición de una multa, la cual podría ascender hasta 45 UIT, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera determinarse.

**Cristina Oviedo** Consejera coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos** Asociado bar@prcp.com.pe

**Martín Ruggiero** Asociado mrg@prcp.com.pe